

## I. CONDICIONES GENERALES DE LAS TARJETAS GLOBAL

**Primera.-** Cualquier persona física podrá solicitar las Tarjetas GLOBAL (en adelante, LAS TARJETAS) que el Banco emitirá potestativamente con carácter personal e intransferible a nombre del solicitante, quien se constituirá en TITULAR DEL CONTRATO y en TITULAR DE LAS TARJETAS a su nombre emitidas. Cuando el TITULAR DEL CONTRATO solicite la emisión de Tarjetas Adicionales a nombre de tercero/s (TITULAR/ES DE LAS TARJETAS a su nombre emitidas), se entenderá que este/os últimos actúa/n como mandatario/s de aquél, respondiendo el TITULAR DEL CONTRATO de todas las consecuencias que se deriven de la utilización debida o indebida de las Tarjetas Adicionales. Es por ello que, en estos supuestos, las referencias que se hagan en el Condicionado al/los TITULAR/ES DE LAS TARJETAS (en adelante, el TITULAR), serán extensivas también al TITULAR DEL CONTRATO. En estos casos y a efectos del Banco, se entenderá subsistente el contrato de mandato mientras no hayan sido devueltas al Banco las Tarjetas o se le haya notificado la revocación de las mismas en los términos previstos en la condición octava. El Banco se reserva la facultad de denegar las Tarjetas Adicionales solicitadas en aquellos casos en que lo estime oportuno.

**Segunda.-** El Banco emitirá para cada Titular dos tarjetas que comparten modalidad de pago, cuenta de cargo y el límite de crédito concedido. Una de ellas tendrá marca American Express y otra marca VISA, que permitirán a su titular, respectivamente, (i) la obtención de bienes y servicios en los establecimientos adheridos al sistema American Express y/o VISA, (ii) la obtención de dinero en efectivo en cualquiera de los Banco afiliados al sistema American Express y/o VISA y (iii) la disposición de dinero en efectivo en los cajeros automáticos que ostenten el distintivo American Express y/o VISA; todo ello con sujeción a las presentes condiciones, y los límites que el Banco establezca y comunique en cada momento.

**Tercera.-** La utilización de las Tarjetas está sometida a un límite cuantitativo conjunto que el Banco comunicará oportunamente al Titular del Contrato. El Titular deberá ajustarse en todo momento a dicho límite, ya que, de otro modo, el Banco podrá proceder a la invalidación de las Tarjetas. En caso de exceder dicho límite, el Banco queda facultado para cobrar una comisión del 2% calculado sobre el mayor excedido contable de la cuenta de las Tarjetas en cada periodo liquidado, con un mínimo de 6 euros.

La liberación del límite de crédito de las Tarjetas o de la parte del mismo que corresponda si, en este segundo caso, la modalidad de pago elegida por el titular del contrato fuera distinta de la de pago al contado, se producirá el día en que se adeude en la cuenta asociada el importe de la liquidación mensual de las operaciones facturadas en el periodo a que dicha liquidación se refiera. Los importes relativos a operaciones facturadas con posterioridad al cierre del periodo de liquidación pero con anterioridad a que se adeude el importe de la liquidación en la cuenta asociada, reducirán el saldo disponible del límite de crédito del contrato, quedando incluidos en los siguientes periodos de liquidación de acuerdo con la modalidad de pago del contrato.

**Cuarta.-** El Titular, para utilizar las Tarjetas deberá:

- Presentar las Tarjetas debidamente firmadas.
- Presentar el Documento de Identidad, si le fuese solicitado.
- Firmar la factura o comprobante justificativo extendido por el establecimiento o en el caso de operaciones que se validen mediante PIN introducir el número PIN de las Tarjetas.
- En el caso de cajeros automáticos, marcar el número secreto de identificación personal facilitado por el Banco, en su caso, y seguir las instrucciones del cajero.

**Quinta.-** El importe de la operación será el que figure en las facturas de compra firmadas por el Titular, o en el caso de cajeros o terminales automáticos, el que quede registrado en los comprobantes que a tal efecto expida el cajero o terminal.

**Sexta.-** El Banco podrá establecer un programa de bonificaciones, a través del cual el Titular pueda beneficiarse de bonificaciones en determinadas compras que realice con las Tarjetas. Las condiciones del programa de bonificaciones, que estarán sujetas a variación, se publicarán en la dirección de Internet [www.grupobancopopular.es](http://www.grupobancopopular.es). Quedarán excluidas de dicho programa las disposiciones en efectivo en cajeros automáticos, en ventanillas de entidades de crédito y las monetizaciones.

**Séptima.-** El Banco, sin perjuicio de adoptar las medidas que estime oportunas, no asume responsabilidad alguna en el caso de que el establecimiento rehúse admitir la utilización de las Tarjetas, ni de las anomalías derivadas del funcionamiento de los cajeros automáticos de entidades distintas del Banco, o, si perteneciesen al propio Banco cuando el Titular sea el causante de la avería o que, pese a haber sido oportunamente advertido de la misma, hubiese procedido a la utilización del cajero automático. Del mismo modo, el Banco permanecerá ajeno a las incidencias y responsabilidades, que pudieran derivarse de la operación realizada entre el Titular y el establecimiento.

**Octava.-** El Titular se responsabiliza de la conservación y uso correcto de las Tarjetas, así como del número secreto de identificación personal, quedando obligado en caso de pérdida o sustracción de las Tarjetas a cursar aviso sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento del hecho al Banco emisor mediante llamada telefónica al número que el Banco ponga a su disposición a tales efectos, mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la dirección de correo electrónico indicada con tal finalidad, o que se pueda establecer en cada momento, o personándose en cualquiera de sus oficinas o en las de cualquiera de los Bancos del Grupo Banco Popular (Banco Popular Español, [bancopopular-e.com](http://bancopopular-e.com) y Popular Banca Privada), sin perjuicio de poder anticiparlo por cualquier otro medio de comunicación que permita al Banco actuar con la máxima rapidez, para que pueda éste adoptar las medidas precautorias posibles, con objeto de impedir la utilización indebida de las Tarjetas. En tales supuestos el Titular quedará exonerado de toda responsabilidad por las utilidades fraudulentas realizadas por terceros desde el momento de la pérdida o sustracción de las Tarjetas siempre que no se le pueda atribuir dolo o culpa de la pérdida o sustracción de las Tarjetas, y cuando el Titular no hubiera actuado de forma fraudulenta, a sabiendas o con negligencia grave, hubiera tomado las medidas razonables para salvaguardar tanto las Tarjetas como el número secreto de identificación personal y hubiera notificado, sin dilación alguna, la pérdida, robo o copia de la tarjeta, o el registro en su cuenta de cualquier transacción no autorizada.

**Novena.-** Las Tarjetas tendrán un plazo de validez limitado que figurará impreso en las mismas, no pudiendo ser utilizadas con posterioridad al mismo. Es potestativo del Banco impedir la utilización de las Tarjetas en cualquier momento, así como

renovar las Tarjetas vencidas si hubieran variado las circunstancias que en su día motivaron la concesión de las Tarjetas, o en los supuestos de morosidad o cualquier situación concursal. Todo ello en virtud del derecho de propiedad que el Banco conserva, en todo momento, sobre las mismas. El Titular podrá renunciar al uso de las Tarjetas, comunicando su decisión al Banco y retornándola invalidada. Asimismo, cada Titular de las Tarjetas se obliga a devolverlas de inmediato al Banco en el momento en que deje de ser cotitular o de estar autorizado a disponer de la cuenta o cuentas vinculadas o de cargo, en el momento en que se cancele dicha cuenta o cuentas, o cuando el Titular del Contrato desautorice al Titular a disponer de las Tarjetas. En este supuesto y en el anterior, si existiese saldo deudor deberá proceder a la cancelación del mismo, salvo que el Banco le autorice el pago aplazado mediante la instrumentación de una operación crediticia. Si en el uso de las Tarjetas se incumpliera cualquiera de las normas estipuladas en estas Condiciones, el Banco, además de retirar el derecho de utilización, podrá reclamar el importe de la deuda pendiente, así como los intereses, gastos y demás cantidades imputables al uso de la misma. Constituirá prueba suficiente del crédito a favor del Banco, la certificación librada por este último haciendo constar el importe total de la deuda, en la fecha correspondiente.

**Décima.-** El Banco determinará mensualmente el saldo deudor total derivado de la utilización de las Tarjetas y enviará mensualmente un extracto al Titular del Contrato, en el que figurarán todas las operaciones realizadas con las Tarjetas desde la liquidación anterior. Los cargos que se produzcan en la cuenta de cargo o asociada, producto de las liquidaciones que se practiquen por las operaciones realizadas, intereses, así como por las comisiones y gastos, si los hubiere, se realizarán con carácter mensual. En el plazo de quince días siguientes a la fecha del adeudo en la cuenta vinculada de cualquier operación realizada con las Tarjetas, podrá el Titular formular por escrito las oportunas reclamaciones relativas a improcedencias en los apuntes, transcurrido este plazo se entenderá que el Titular da su conformidad a la/s operación/es y a los cargos realizados.

**Undécima.-** El Titular del Contrato se obliga a reembolsar al Banco los importes debidos como consecuencia de la utilización de las Tarjetas, realizando la correspondiente provisión de fondos en la cuenta de cargo vinculada, antes de la fecha de cargo.

El Titular del Contrato autoriza al Banco a adeudar o compensar en cualquier otra cuenta de la que sea titular único o no, distinta de las designadas como de cargo en el contrato, que tenga abiertas en el Banco emisor, o en otro del Grupo Banco Popular, el importe del débito generado como consecuencia de la utilización de las Tarjetas principales o, en su caso, adicionales.

En caso de mora en el pago de algún recibo se devengará a favor del Banco, desde la fecha de vencimiento del mismo, un interés adicional del 1,85% mensual sobre la cantidad adeudada.

Si se produjese el impago de dos recibos consecutivos o de tres alternos durante el periodo de un año, el Banco quedará facultado para declarar resuelto el presente contrato y reclamar ante los tribunales de justicia los importes debidos. Sin perjuicio de lo anterior, el impago de un recibo y su reclamación extrajudicial por el Banco legitimará a éste para el cobro de una comisión de reclamación de posición de deudora por un importe de 30,05 euros.

**Duodécima.-** El Titular del Contrato podrá solicitar el pago al contado, en cuyo caso, se efectuará un adeudo mensual por la totalidad del crédito consumido, o bien, podrá solicitar el aplazamiento del pago de la deuda pendiente con el Banco por la utilización de las Tarjetas. Caso de concederse, las cantidades aplazadas devengarán intereses, día a día, a favor del Banco, al tipo nominal mensual del 1,70% (TAE 22,42%). Los intereses se calcularán según la fórmula:

$$i = \frac{C * r * t}{100} \quad \text{donde:} \quad \begin{array}{l} C = \text{Deuda pendiente durante el periodo liquidado.} \\ r = \text{Tipo de interés nominal mensual.} \\ t = \text{Periodo de tiempo transcurrido desde la anterior liquidación (un mes).} \end{array}$$

No podrán ser objeto de aplazamiento los excesos sobre el límite del crédito de las Tarjetas, que se cobrarán con el primer adeudo. El pago aplazado podrá efectuarse mediante las dos siguientes modalidades:

- CUOTA FIJA MENSUAL:** El importe de la cuota (comprensiva de capital, intereses y comisiones) no podrá ser inferior al 5% ni superior al 50% del límite de crédito concedido. En cualquier caso no se admitirán cuotas mínimas resultantes inferiores a 12 euros.
- PORCENTAJE SOBRE EL SALDO PENDIENTE:** Deberá estar comprendido entre un mínimo del 10%. En cualquier caso no se admitirán cuotas mínimas resultantes inferiores a 12 euros.

El titular del contrato podrá modificar la modalidad de pago elegida notificándolo al Banco en los primeros 15 días del mes, en cualquiera de las formas previstas en el presente contrato, aplicándose la nueva modalidad de pago en la liquidación de pagos que se efectúe en dicho mes.

**Decimotercera.-** En las operaciones realizadas en el extranjero se practicará liquidación aplicando el cambio de moneda del país donde se realice la operación a euros, siempre que exista cotización oficial, o tipo de conversión si se trata de monedas de países de la zona euro, entre las dos monedas. De no ser así, se practicará liquidación utilizando el dólar USA como moneda base de intercambio, aplicando dos cambios, uno el correspondiente a la moneda del país donde se ha realizado la compra, a dólares USA, y otro de dólares USA a euros.

**Decimocuarta.-** El Titular deberá ajustarse siempre a la normativa legal vigente en cuanto a los límites fijados por las Autoridades Monetarias para gastos en el exterior.

**Decimoquinta.-** La Tarjetas son gratuitas el primer año. A partir del segundo año, la tarjeta principal GLOBAL Bonus tendrá una cuota de mantenimiento de 28 euros anuales, estableciéndose para cada tarjeta adicional solicitada por el Titular una cuota de mantenimiento de 15 euros anuales y la tarjeta GLOBAL Elite tendrá una cuota de mantenimiento de 70 euros anuales, estableciéndose para cada tarjeta adicional solicitada por el Titular una cuota de mantenimiento de 35 euros. El Banco queda facultado para adeudar en la cuenta del Titular, las cuotas anuales establecidas por la emisión o mantenimiento de las Tarjetas. El Banco podrá adeudar las siguientes comisiones por disposiciones de efectivo realizadas tanto en oficinas bancarias como en cajeros automáticos:

- En las oficinas del Grupo Banco Popular (Banco Popular Español y [bancopopular-e.com](http://bancopopular-e.com)) tanto en España como en países de la Unión Europea, un 3% del importe, mínimo 3 euros.
- En oficinas de otras entidades de crédito nacionales, o en el extranjero, un 4,5% del importe, mínimo 4 euros.

Comisiones por consultas en cajeros automáticos.- El Banco queda facultado para adeudar en la cuenta de cargo las siguientes comisiones para las consultas realizadas en cajeros automáticos:

a) En la red Telebanco 4B

- en cajeros de sucursales del propio Grupo Banco Popular (Banco Popular Español, Popular Banca Privada y bancopopular-e.com), exento.
- en cajeros desplazados de la propia entidad, 0,50 euros.
- en cajeros del resto de entidades 4B, 0,60 euros.

b) En otras redes nacionales o extranjeras, 0,60 euros.

Comisión por cambio de divisa.- El Banco queda facultado para adeudar en la cuenta de cargo una comisión por cambio de moneda para las compras realizadas en comercios fuera de la Zona Euro o en moneda extranjera del 3% del importe que resulte del contravalor en euros de todas las transacciones en divisas según el cambio obtenido por American Express y/o Visa Internacional en la fecha en que se practique la liquidación correspondiente, con un mínimo de 2,40 €. En los casos en que el cambio sea efectuado por American Express, los cargos documentados en moneda extranjera distinta al dólar estadounidense serán convertidos primeramente a dólares estadounidenses y posteriormente a euros. Una comisión equivalente al 3% será añadida al valor del cargo, y American Express retendrá el 1,5%.

**Decimosesta.-** El banco informa de que en el caso de no producirse el pago de las cantidades debidas conforme a lo pactado en el presente contrato y cumpliéndose los requisitos legalmente establecidos, consistentes en la existencia de una deuda cierta, vencida, exigible, impagada y respecto de la cual no se haya entablado reclamación judicial, arbitral, administrativa o ante los Comisionados para la defensa del cliente de servicios financieros, que no se refiera a más de seis años de antigüedad y haya sido requerida de pago, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

## II. CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO DE PAGO FLEXIBLE

**Primera.-** Las presentes condiciones especiales tienen por objeto la regulación del Servicio de Pago Flexible que se configura como una modalidad especial de financiación del pago de determinadas compras realizadas con las Tarjetas. En consecuencia, el Servicio de Pago Flexible se regirá por las Generales del Contrato de Tarjeta, las Condiciones Generales Comunes y las presentes Condiciones Especiales, prevaleciendo estas últimas en caso de contradicción.

**Segunda.-** El Servicio de Pago Flexible se solicitará por el Titular, previo ofrecimiento por el Banco, en su caso, y se instrumentará, si fuese aceptada por éste, mediante una operación de financiación a tres, seis o doce meses, dependiendo del importe del pago y del canal de contratación del Servicio de Pago Flexible utilizado.

**Tercera.-** En operaciones de importe igual o superior a 200 euros, la cantidad aplazada devengará intereses, día a día, a favor del Banco, al tipo nominal del 1,15 % mensual (TAE 14,71%) en la modalidad GLOBAL Bonus y al tipo nominal del 0,79 % mensual (TAE 9,90%) en la modalidad GLOBAL Élite. Los intereses se calcularán según la fórmula:

$$i = \frac{C * r * t}{100} \quad \text{donde: } r = \text{Tipo de interés nominal mensual.}$$

$C = \text{Deuda pendiente durante el periodo liquidado.}$   
 $t = \text{Periodo de tiempo transcurrido desde la anterior liquidación (un mes).}$

Para operaciones de importe inferior a 200 euros, no se devengará interés alguno, cobrándose cinco euros junto con la primera cuota, en concepto de gastos de gestión por fraccionamiento de pago. En cualquiera de los supuestos, la cuota mensual resultante no podrá ser inferior a 25 euros.

## III. CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS DE BANCA MULTICANAL

**Primera.- Objeto.** 1. El objeto de de las presentes condiciones es la regulación de la cesión de uso por parte del Banco de distintos servicios de Banca Multicanal a la persona física Titular del Contrato de Tarjeta que no disponga del contrato de Banca Multicanal –en adelante, denominada el “Titular del Contrato” o el “Cliente”.

2. Son servicios de Banca Multicanal el de Banca por Internet, Banca Telefónica, Banca por Móvil, Servicio de Avisos a Móvil y cualquier otro que el Banco pueda poner a disposición del Cliente.

3. La contratación del Servicio de Avisos es opcional para el cliente, quien podrá darse de alta en el mismo, bien en el momento de la contratación de Banca Multicanal, bien en un momento posterior.

4. El uso de los distintos servicios de Banca Multicanal se ajustará a lo dispuesto en las presentes Condiciones Generales, en las Condiciones Generales Comunes recogidas en el apartado VI siguiente, y en las Condiciones Especiales relativas a cada uno de ellos referidas en los apartados IV y V siguientes y, en su caso, en lo previsto en los anexos al contrato que pudiera resultarles de aplicación.

**Segunda.- Contratos asociados.** 1. Los contratos asociados a los servicios de Banca Multicanal son todos los que el Cliente, en calidad de titular único, indistinto o mancomunado, haya suscrito o pueda suscribir en el futuro con cualquiera de los Bancos del Grupo Banco Popular (Banco Popular Español, y bancopopular-e.com) u otras entidades pertenecientes a dicho Grupo, con excepción de los excluidos expresamente por el Banco. También lo serán aquéllos en los que el Cliente tenga la condición de autorizado o representante legal.

2. El Banco podrá, por razones técnicas, de seguridad, o por las características del servicio de Banca Multicanal de que se trate en cada caso, excluir determinados contratos o categorías de contratos, lo que será notificado de inmediato al Titular por cualquiera de los medios que se expresan en la Condición Primera del apartado VI, o, en su caso, en las propias condiciones especiales relativas a cada uno de los servicios.

3. Las operaciones que pueda realizar el Titular a través de los servicios de Banca Multicanal se regirán por lo dispuesto en las presentes Condiciones Generales, en las Condiciones Generales Comunes, en las Condiciones Especiales aplicables a cada servicio, en los anexos que se establezcan al presente contrato si resultasen de aplicación y en los correspondientes contratos asociados de que se trate en cada momento.

**Tercera.- Comisiones.** 1. Las comisiones de los distintos servicios de Banca Multicanal son las previstas en las condiciones especiales de cada uno de ellos.

2. El Cliente autoriza al Banco para que las comisiones antedichas y cualquier otro gasto o coste, si lo hubiera, que se ocasionen por la utilización de los servicios de Banca Multicanal le sean adeudados en la cuenta que sea indicada por éste a tales efectos o, en defecto de indicación específica del Cliente o insuficiencia de saldo suficiente en la misma, en cualquiera de las que mantenga, de titularidad única o no, en el Banco o en cualquiera de los restantes Bancos del Grupo Banco Popular.

**Cuarta.- Obligaciones del Banco.-** 1. El Banco se compromete a mantener los servicios de Banca Multicanal en condiciones adecuadas de utilización.

2. El Banco se compromete a atender, con la mayor rapidez y eficacia posibles las órdenes o solicitudes cursadas a través de cualquiera de los servicios de Banca Multicanal ejecutándolas, si fueran procedentes, del modo adecuado.

**Quinta.- Obligaciones del Cliente.** 1. El Cliente se obliga a notificar al Banco cualquier cambio de domicilio propio, domicilio de correspondencia (físico o de correo electrónico), número de teléfono o de teléfono móvil, de fax o cualquier otro dato que figure en el contrato o en cualquiera de sus anexos. En tanto no reciba el Banco comunicación sobre cualquiera de los cambios correspondientes a los datos antes expresados, seguirán en vigor los anteriores.

2. El coste de la comunicación telefónica, electrónica o telemática de cualquier tipo para la utilización de los servicios de Banca Multicanal será a cargo del Cliente, siendo de su entera responsabilidad el mantenimiento de sus equipos telefónicos o electrónicos.

3. El Cliente se obliga a comunicar al Banco cualquier circunstancia irregular o anomalía que se produzca en el desarrollo de cualquiera de los servicios de Banca Multicanal por parte del Banco o de terceros.

4. El Cliente se obliga al pago de todas las comisiones que pudieran derivarse de la utilización de los servicios de Banca Multicanal.

5. El Cliente es responsable de todas las consecuencias que se deriven de la utilización de los servicios de Banca Multicanal.

**Sexta.- Responsabilidad.** 1. El Banco garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal facilitados por el Cliente para la prestación de los servicios. No obstante, dado que para la prestación de los servicios es indispensable la intervención de terceras entidades proveedoras de las redes de comunicación y que el Banco no puede verificar las condiciones en que se produce la transmisión, el Banco no puede garantizar en determinadas comunicaciones la exactitud, confidencialidad, autenticidad e integridad de la información transmitida. En tal sentido, el Cliente exonera de responsabilidad al Banco cuando, por causas ajenas a éste, la información no sea exacta, auténtica, íntegra o llegue a ser interceptada o recibida por tercera persona distinta del Cliente.

2. Por la misma razón que la indicada en el número 1 anterior, el Banco no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al Cliente o a un tercero, como consecuencia de interferencias, omisiones o desconexiones en el funcionamiento y acceso de la red de comunicaciones. Tampoco generarán responsabilidad alguna para el Banco los retrasos derivados de las deficiencias, caídas o sobrecargas en la red que afecten o impidan la ejecución de las consultas u operaciones, ni como consecuencia de errores en la información procedente de proveedores distintos del Banco aunque haya sido recibida en los servicios de Banca Multicanal, ni los errores o anomalías que pudieran causarse por intromisiones ilegítimas de terceros y por los llamados “virus informáticos”.

3. Los datos facilitados por el Banco a través de los servicios de Banca Multicanal tienen menor valor informativo, por lo que la realización de operaciones de cualquier clase que tengan su fundamento en dichos datos está sujeta a que se den, en cada caso, todas las circunstancias necesarias para que puedan llevarse a cabo.

4. Por la misma circunstancia que la indicada en el número 1 anterior, el Banco no puede garantizar que la información remitida sea recibida por el Cliente de forma puntual y sin retrasos. En tal sentido, el Banco no puede garantizar la exactitud de la información transmitida cuando la misma se refiere a datos sujetos a variaciones o fluctuaciones en el tiempo, como sucede con los precios de cotización de acciones y otro tipo de valores sujetos a cotización.

**Séptima.- Seguridad.** 1. El Banco se reserva el derecho de adoptar cuantas normas y medidas de seguridad considere oportunas para garantizar el buen uso y la confidencialidad de los servicios de Banca Multicanal, así como para proteger los datos informáticos del Cliente.

2. El Cliente acepta la modificación que el Banco introduzca relativa al acceso a cualquiera de los servicios de Banca Multicanal, la reducción o sustitución de claves de acceso y firma electrónica o cualquiera otra con la finalidad de mejorar la utilización de los servicios.

3. El Cliente autoriza al Banco a no ejecutar aquellas órdenes transmitidas por medios telefónicos, electrónicos, informáticos o telemáticos de cualquier otro tipo, cuando el Banco tenga dudas razonables de la identidad de la persona que está emitiendo la orden o de otras circunstancias que concurran en ese momento, pudiendo, en este caso, exigir conformidad por escrito del Cliente sobre la operación que se pretenda realizar.

4. El Banco podrá, si lo estimase conveniente, pedir la ratificación por escrito de las instrucciones u operaciones cursadas o realizadas por el Cliente, confirmando la autenticidad de la operación utilizando cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la orden. Si por cualquier circunstancia el Banco decidiera no efectuar cualquier operación ordenada a través de cualquiera de los servicios de Banca Multicanal, estará obligado a notificar de inmediato al Cliente su decisión.

## IV. CONDICIONES ESPECIALES DE LOS SERVICIOS DE BANCA POR INTERNET, BANCA TELEFÓNICA Y BANCA POR MÓVIL

**Primera.- Objeto.** 1. El Cliente, a través del servicio de Banca por Internet, Banca Telefónica y Banca por Móvil podrá realizar todas aquellas consultas y operaciones que se encuentren disponibles en cada momento, respecto de los contratos asociados, así como, en su caso, suscribir nuevos contratos con Banco Popular Español, bancopopular-e.com o con otras entidades no bancarias integrantes del Grupo Banco Popular.

**Segunda.- Número de usuario, contraseña y firma electrónica.** 1. El acceso a los servicios de Banca por Internet, Banca Telefónica y Banca por Móvil se realizará indicando NÚMERO DE USUARIO y CONTRASEÑA (el conjunto de los dos datos anteriores se denominará “claves de acceso”) que serán proporcionados por el Banco al Cliente.

2. El Cliente podrá indicar, como alternativa al número de usuario indicado en el apartado anterior, un número de IDENTIFICACIÓN PERSONAL que, utilizado

conjuntamente con la CONTRASEÑA, les permitirá acceder a los servicios antes referidos de Banca Multicanal.

3. Además de lo anterior, el Banco facilitará de forma confidencial al Cliente una clave de seguridad personal e intransferible que constituye la FIRMA ELECTRÓNICA, la cual tiene, a los efectos derivados de este contrato, la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita y que le permitirá ejecutar operaciones y, en su caso, formalizar contratos a través de los servicios de Banca por Internet, Banca Telefónica y Banca por Móvil.

4. El Cliente podrá modificar el número de identificación personal, la contraseña y la firma electrónica en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, pudiendo hacerlo por sí mismos, a través de los servicios de Banca Multicanal que, a tales efectos, ponga el Banco a su disposición o, mediando comunicación al Banco, con la intervención de éste.

5. En caso de olvido del número de usuario, de la contraseña o de la firma electrónica, el Cliente podrá solicitar del Banco un número de usuario, una contraseña y una firma electrónica.

6. El Cliente podrá ser titular de uno o varios contratos de Banca Multicanal, pero sólo podrán tener una contraseña, y, en su caso, una firma electrónica.

7. La forma de utilización por el Cliente de las claves de acceso y la firma electrónica será la establecida para el servicio utilizado en cada caso y se ajustará a las instrucciones que reciba a través de cada uno de ellos que, por medios electrónicos, telefónicos o telemáticos de cualquier tipo, indicarán al Cliente los diferentes trámites que deba seguir para formalizar un contrato, realizar una operación o consulta o disponer de determinada información.

8. Sin perjuicio de lo previsto en la presente cláusula, el Banco podrá facilitar al Cliente o admitir la utilización por éste de una firma electrónica distinta de la aquí contemplada, que reúna también las suficientes garantías para poder ser utilizada en uno o varios de los servicios a los que se refieren a las presentes condiciones especiales.

9. El Cliente queda obligado a la custodia de las claves de acceso y de la firma electrónica o cualquier otro que les haya sido proporcionado para el uso de los servicios, así como a velar por el buen uso y la más estricta confidencialidad de dichos datos.

**Tercera.- Pérdida, robo o sustracción de claves.** 1. En caso de pérdida, robo o sustracción de cualquiera de las claves de acceso y/o firma electrónica, el Cliente afectado por ello quedan obligados a comunicar inmediatamente dicha situación al Banco. Esta comunicación deberá ser realizada mediante llamada telefónica al servicio de Banca Telefónica al número 902 30 10 00, o de forma electrónica, mediante mensaje dirigido por el Cliente al Banco a la dirección de correo electrónico "info@bancopopular.es", indicando, además, su número de Documento Nacional de Identidad.

2. La comunicación realizada en cualquiera de las formas expresadas, dará lugar a la realización por el Banco de las actividades necesarias para la invalidación de la contraseña y de la firma electrónica para la utilización de los servicios. El Banco procederá a sustituir los datos invalidados por otros nuevos que facilitará al Cliente.

3. El Banco quedará relevado de cualquier responsabilidad derivada de aquellas operaciones que se hubieran realizado con anterioridad al conocimiento que tuviera de la pérdida, robo o sustracción de las claves de acceso o de la firma electrónica comunicada por el Cliente en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 de la presente condición.

**Cuarta.- Comisiones.** 1. Por la prestación de los servicios de Banca por Internet, Banca Telefónica y Banca por Móvil, el Banco podrá cobrar una comisión de alta y mantenimiento de los servicios. La periodicidad de liquidación de dichas comisiones así como su importe son los que figuran en el apartado relativo a los datos del contrato.

2. Asimismo, el Banco podrá cobrar una comisión por entrega de grabaciones cuando, a solicitud del Cliente, haga entrega de la copia o transcripción del contenido de las grabaciones telefónicas o de los registros magnéticos o informáticos relativos a los contratos formalizados u operaciones que hubiese llevado a cabo el Cliente a través de los servicios. Dicha comisión se devengará en el momento de la entrega, por el importe indicado en el apartado relativo a los datos del contrato.

**Quinta.- Registro de operaciones.** 1. El Cliente autoriza al Banco a registrar magnetofónica, informática, electrónicamente o por cualquier otro medio, la totalidad los datos y circunstancias de los contratos, operaciones o consultas que realice a través de cualquiera de los servicios de Banca por Internet, Banca Telefónica o Banca por Móvil. Los registros resultantes de las grabaciones antedichas constituyen la base documental de las relaciones contractuales que dimanen del presente contrato y podrán ser utilizados como medio de prueba en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que pudiera derivarse del presente contrato, sus anexos y/o de cualesquiera de los contratos asociados a los servicios. El Banco se compromete a guardarlos y conservarlos durante el período establecido por la legislación vigente.

2. El Cliente podrá solicitar del Banco copia o transcripción del contenido de las grabaciones telefónicas o de los registros magnéticos o informáticos relativos a los contratos formalizados u operaciones que hubiese llevado a cabo a través de los servicios, devengándose en tal caso la comisión prevista para ello.

**Sexta.- Responsabilidad por uso de claves.** 1. El Cliente se responsabiliza de los contratos, operaciones o consultas llevados a cabo a través de los servicios mediante la utilización de las claves de acceso y la firma electrónica que le hubieran proporcionado, admitiéndolas y aceptándolas, aunque hubieran sido efectuadas por persona no autorizada. Asimismo, el Cliente asume las responsabilidades y las restantes consecuencias perjudiciales que pudieran derivarse de cualquier error cometido por él, en la consignación de los datos necesarios para realizar operaciones o consultas.

2. Las operaciones realizadas por el Cliente deberán ir acompañadas de la correspondiente firma electrónica cuando la naturaleza de la operación lo requiera.

3. Las operaciones efectuadas serán válidas y tendrán plenos efectos jurídicos siempre que las claves de acceso y la firma electrónica sean conformes y/o se cumplan las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos, quedando el Banco legitimado para tramitarlas.

4. Por razones de seguridad, cuando se produzca un determinado número de errores consecutivos en la consignación de la contraseña o de la firma electrónica, los servicios quedarán bloqueados. En este caso, la contraseña y/o la firma electrónica quedarán anuladas, siendo sustituidas por otras nuevas a solicitud del Cliente.

5. El Banco queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la indebida, incorrecta o negligente utilización de las claves de acceso y/o firma electrónica, de su cesión a terceros o de cualquier otro acto u omisión realizado por el Cliente o por un tercero que pudiera posibilitar la comisión de fraude, así como de la pérdida, robo o sustracción de las mismas.

## V. CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO DE AVISOS

**Primera.- Objeto.** 1. El Cliente, a través del Servicio de Avisos, podrá recibir mensajes sms y de correo electrónico emitidos por el Banco, informando sobre operaciones ejecutadas al amparo de alguno de los contratos asociados o trasladando información solicitada por el Cliente o que pudiera ser de su interés.

2. Para el caso de que el Cliente disponga de más de un contrato de Banca Multicanal, sólo podrá darse de alta en el Servicio de Avisos en uno de ellos.

3. El Banco, como entidad remitente de los mensajes, podrá identificarse con la denominación de "Grupo Banco Popular".

**Segunda.- Operaciones.** Las operaciones sobre las cuales el Cliente puede recibir información a través del Servicio de Avisos son aquellas que, realizadas al amparo de los contratos asociados, el Banco determine como tales y sean seleccionadas por el Cliente. Entre las indicadas operaciones están las ejecutadas mediante tarjeta de crédito o débito, ya sea por disposición de efectivo en cajeros o por el pago de bienes o servicios, las que supongan determinados movimientos en cuentas corrientes o de crédito, las de compra o venta de valores y cualesquiera otras que el Banco determine en cada momento.

**Tercera.- Número de teléfono móvil y dirección electrónica.** 1. Para la prestación del Servicio de Avisos, el Cliente facilitará al Banco uno o varios números de teléfono móvil y/o direcciones de correo electrónico con relación a uno o varios contratos asociados.

2. Para el caso de que el titular del teléfono móvil o dirección de correo electrónico sea distinto del Cliente, el Cliente facilitará al Banco la identidad del titular del teléfono móvil y/o dirección de correo electrónico. En este punto, el Cliente garantiza que cuenta con el consentimiento del titular del teléfono móvil o dirección electrónica para la recepción de los mensajes y comunicaciones, pudiendo el Banco pedir del Cliente la acreditación por escrito de dicho extremo. Asimismo, el Cliente se responsabiliza de cualquier daño y perjuicio que pudiera derivarse para el Banco con origen en cualquier reclamación del titular del teléfono móvil o dirección electrónica por la recepción de las indicadas comunicaciones.

3. El Cliente podrá modificar dicho número de teléfono móvil o dirección de correo electrónico mediante el servicio de Banca por Internet, Banca Telefónica o Banca por Móvil o mediante comunicación escrita acompañada de fotocopia del DNI, pasaporte, tarjeta de residencia o documento acreditativo de su identidad.

4. En todo caso, el Cliente autoriza al titular del teléfono móvil o de la dirección electrónica a que, en cualquier momento, solicite directamente al Banco el cese de los mensajes o de las comunicaciones electrónicas.

**Cuarta.- Pérdida, robo o sustracción de teléfono móvil y/o tarjeta SIM.-** 1. En caso de pérdida, robo o sustracción del teléfono móvil y/o la tarjeta SIM, el Cliente afectado por ello y, en su caso, el titular del móvil y/o tarjeta SIM quedan obligados a comunicar inmediatamente dicha situación al Banco. Esta comunicación deberá ser realizada mediante llamada telefónica al servicio de Banca Telefónica al número 902 30 10 00, o de forma electrónica, mediante mensaje dirigido por el Cliente al Banco a la dirección de correo electrónico "info@bancopopular.es", indicando, además, su número de Documento Nacional de Identidad.

2. La comunicación realizada en cualquiera de las formas expresadas, dará lugar a la realización por el Banco de las actividades necesarias tendentes al cese en la remisión de comunicaciones al número de teléfono móvil afectado.

3. El Banco quedará relevado de cualquier responsabilidad derivada de las comunicaciones que se hubieran remitido con anterioridad al conocimiento que tuviera de la pérdida, robo o sustracción del teléfono móvil y/o tarjeta SIM notificada por el Cliente y, en su caso, el titular del móvil y/o tarjeta SIM en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 de la presente condición.

4. El Cliente autoriza al titular del teléfono móvil para que curse al Banco las comunicaciones reguladas en la presente condición, pudiendo el Banco, si lo considera oportuno, pedir la ratificación de dicha comunicación al Cliente.

**Quinta.- Comisiones y gastos.** Por la prestación del Servicio de Avisos, el Banco podrá cobrar una comisión de alta y mantenimiento del servicio y una cantidad por cada mensaje enviado. Las condiciones de liquidación e importe de las indicadas comisiones y gastos son las especificadas en el apartado relativo a los datos del contrato.

## VI. CONDICIONES GENERALES COMUNES DE LAS TARJETAS, DEL SERVICIO DE PAGO FLEXIBLE, DE LOS SERVICIOS DE BANCA MULTICANAL, BANCA POR INTERNET, BANCA TELEFÓNICA Y BANCA POR MÓVIL Y DEL SERVICIO DE AVISOS

**Primera.-** 1. El Titular del Contrato y el Banco efectuarán los requerimientos, comunicaciones y notificaciones de cualquier clase relativos al presente contrato a través de los propios servicios de Banca Multicanal, mediante comunicación telefónica o electrónica, mediante telegrama, carta certificada con acuse de recibo o por cualquier otro medio del que conste su recepción, dirigido al domicilio o dirección de correo electrónico que, a tales efectos, sea señalado en este contrato. El Titular del Contrato se obliga a comunicar cualquier variación al respecto, declinando el Banco cualquier responsabilidad en los perjuicios de toda índole que se puedan derivar por la falta de dicha comunicación.

2. Para supuestos excepcionales de comunicación (pérdida, robo o sustracción de las Tarjetas, claves, teléfono móvil, tarjeta SIM, notificación de revocación de poderes, etc...), se estará a lo indicado en las condiciones relativas a cada uno de los servicios recogidos en los apartados I, III, IV y V de este Contrato.

**Segunda.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la vigente Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos (LOPD), la entidad receptora de los datos informa que los datos solicitados, los obtenidos durante el estudio de la solicitud, precontrato o contrato, los derivados, en su caso, del uso del producto o servicio contratado y aquellos otros conexos que pudieran ser obtenidos en registros públicos u otras fuentes legalmente admitidas, se incorporarán y tratarán en un fichero de datos de carácter personal para uso interno y prestación de servicios financieros, consistentes en el ofrecimiento, por cualquier medio incluidos los electrónicos, de productos bancarios, seguros, productos de inversión y de previsión y todos aquellos complementarios de éstos, siendo únicamente necesario facilitar los citados datos en la medida en la que se desee formalizar el correspondiente contrato, precontrato o solicitud. El titular consiente el tratamiento de sus datos para la elaboración de perfiles, mediante técnicas de segmentación o CRM, a fin de hacerle llegar las ofertas más adecuadas, así como su tratamiento y cesión para el intercambio de información con entidades prestadoras de servicios de solvencia patrimonial, crédito y prevención del fraude, para el análisis del riesgo y para el cotejo o contraste de sus datos a fin de comprobar la exactitud y veracidad de los mismos, y aquellas cesiones que pudieran producirse a favor de un tercero que adquiriese los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El

responsable del fichero y del tratamiento es la entidad receptora de los datos ante la cual las personas legitimadas para ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la indicada Ley Orgánica y su normativa de desarrollo, mediante escrito dirigido a su dirección, a tales efectos, en la calle Velázquez nº 34 de (28001) Madrid. Los titulares de los datos consenten expresamente la recogida de datos aquí descrita, su tratamiento y cualquier comunicación o cesión de datos que pueda efectuarse entre la entidad receptora y las demás entidades del Grupo Banco Popular y auxiliares de éstas para los fines y actividades antes indicados. Dicho consentimiento subsistirá incluso concluida la relación contractual o finalizada la prestación del servicio y en los supuestos en que, solicitado el contrato o servicio, éste no llegase a ser formalizado o prestado. En todo caso, transcurridos dos años desde la finalización de la relación contractual o de la prestación del servicio o desde su solicitud, si aquellos no hubieran llegado a ser formalizados o prestados, quedarán excluidos aquellos tratamientos consistentes en el ofrecimiento de productos financieros, así como en la elaboración de perfiles. Las entidades del Grupo Banco Popular son las que en cada momento figuren en la dirección de Internet [www.grupobancopopular.es](http://www.grupobancopopular.es).

A continuación, mediante la consignación de mi/nuestro nombre y apellidos, le/s manifiesto/amos mi/nuestra negativa al tratamiento o cesión de mis/nuestros datos para fines que no guarden relación directa con el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual. (\*)

---

(\*)El banco informa de que la negativa expresada mediante la marcación de la casilla referida no afecta a las cesiones de datos entre las entidades del Grupo Banco Popular que deriven de necesidades de los sistemas informáticos y operativos, a los tratamientos o cesiones que vengan amparados o exigidos legalmente, o que no precisen del consentimiento del interesado de acuerdo con la normativa aplicable, así como al tratamiento que derive del cumplimiento del deber de conservación durante los plazos previstos legalmente y, en todo caso, durante el plazo de prescripción de acciones previsto en la normativa vigente en cada momento que resulte de aplicación a la relación contractual, configurándose todos los tratamientos antedichos como necesarios para la formalización del contrato.

Se informa a los titulares de los datos del derecho de la entidad a efectuar consultas sobre sus posiciones a ficheros de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

**Tercera.-** Dada la duración indefinida del contrato, el Banco se reserva el derecho de modificar las condiciones vigentes en cada momento. Las variaciones serán comunicadas individualmente al Titular del Contrato en papel u otro soporte duradero y con una antelación no inferior a dos meses respecto de la fecha en que entre en vigor la modificación propuesta, pudiendo éste aceptarlas o dar por resuelto el contrato. En el caso de que se trate de modificaciones de las condiciones aplicables a los Servicios de Banca Multicanal la comunicación se realizará con una antelación de 15 días. Si con anterioridad a la fecha propuesta de entrada en vigor de las nuevas Condiciones, el Banco no recibiera comunicación del Titular dirigido al domicilio señalado a efectos de comunicaciones en el presente contrato, rechazando dichas modificaciones, se entenderá como dada la conformidad a las mismas. Asimismo, se entenderá como dada la conformidad a las nuevas condiciones, tras su entrada en vigor, en el momento en que se produzca la utilización del servicio o, en su caso, de la Tarjeta con las condiciones modificadas. Caso de no aceptarse las modificaciones del Contrato de Tarjeta, deberá entregarse la Tarjeta al Banco, liquidando la deuda que por su utilización pudiera tener pendiente. Con independencia de lo anterior, las modificaciones relativas a los tipos de interés, comisiones y gastos que supongan un beneficio para el Titular surtirán efecto desde la fecha en que el Banco decida su aplicación.

**Cuarta.-** Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato que regula la utilización de los servicios de Banca Multicanal comunicando su intención a la otra con un preaviso de quince días. No será preciso el preaviso cuando la resolución sea llevada a cabo por motivos graves que alteren las circunstancias que motivaron la celebración del contrato o por incumplimiento del mismo.

La resolución del contrato que regula la utilización de los servicios de Banca Multicanal no llevará aparejada la resolución de los Contratos asociados referidos en la condición segunda del apartado III de este Contrato.

**Quinta.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSI), la entidad contratante comunica a los titulares del contrato su intención de enviarles comunicaciones comerciales por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente. Asimismo, los titulares manifiestan conocer esta intención y prestan su consentimiento expreso para la recepción de las mencionadas comunicaciones. Le informamos de la posibilidad de revocar dicho consentimiento dirigiendo una comunicación escrita a la entidad contratante, con domicilio a estos efectos en la calle Velázquez nº 34, 28001 Madrid.

**Sexta.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Reforma del Sistema Financiero, se informa al titular que los datos de la operación formalizada serán objeto de declaración obligatoria a la Central de Información de Riesgos del Banco de España, del alcance de tal declaración, así como, que tratándose de empresarios individuales actuando en ejercicio de su actividad empresarial, se hará mención expresa de tal condición. Asimismo le informamos del derecho del Banco a obtener informes de la CIR sobre los riesgos registrados.

**Séptima.-** El/los titular/es es/son informado/s de que la legislación vigente sobre prevención de blanqueo de capitales obliga a las entidades bancarias a obtener de sus clientes la información de su actividad económica y a realizar una comprobación de la misma. Con el exclusivo fin de verificación de la información facilitada, el/los titular/es, mediante la firma del presente contrato, prestan su consentimiento expreso para que la entidad bancaria pueda solicitar, en su nombre, a la Tesorería General de la Seguridad Social información en orden a obtener dicha verificación, así como para que, habiendo transcurrido un tiempo razonable, pueda solicitar, en la forma indicada, información en orden a verificar que la información inicialmente suministrada se encuentra actualizada.

**Octava.-** El presente contrato se rige por la Ley española.

**Novena.-** Se considerará como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el domicilio de la Sucursal del Banco indicado en el encabezamiento.

**Décima.-** En los casos en que la contratación de las Tarjetas y/o la/s operación/es de financiación derivadas del uso del Servicio de Pago Flexible se haya/n formalizado mediante la utilización exclusivamente de una técnica de comunicación a distancia, sin presencia física y simultánea de las partes, consistente en la utilización de medios telemáticos, electrónicos, telefónicos, fax u otros similares, el Titular del Contrato o el Titular de las Tarjetas, debidamente autorizado por el primero, que reúna la condición de consumidor, de acuerdo con la Ley 22/2007 anteriormente citada, podrá desistir del/los contrato/s o de la/s operación/es de financiación dentro del plazo de los catorce días siguientes a su celebración. A tales efectos se considera como fecha de celebración aquella en la que el/los contratos o la/las operación/es de financiación sean firmado/s o formalizado/s por el/los titulares. El derecho de desistimiento se ejercitará por escrito, mediante carta dirigida por correo certificado con acuse de recibo, a la dirección Juan Ignacio Luca de Tena nº 11 28027- Madrid, haciendo constar la referencia: Departamento Medios de Pago - Oficina 7102. La carta deberá estar fechada, firmada, contendrá los datos relativos al nombre, apellidos, NIF y dirección del titular que ejercita el derecho, así como la identificación del contrato u operación afectada. El Titular solamente estará obligado a pagar, a la mayor brevedad, el servicio financiero realmente prestado, de acuerdo con las condiciones del contrato a que se refiera, así como a devolver al Banco cualquier cantidad que, en su caso, haya recibido de éste a la mayor brevedad y, en todo caso, dentro del plazo máximo de treinta días naturales, a contar desde la notificación del desistimiento. Si el contrato se hubiera ejecutado totalmente a petición expresa del Titular, no procederá el ejercicio del derecho de desistimiento.

**Undécima.-** El Titular del Contrato podrá solicitar, en cualquier momento de la relación contractual, las presentes condiciones en papel o en otro soporte duradero.